Gobernación de Itapúa
Encarnación - Itapúa

CONTRATO N° 58 /17.-

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MENORES PARA VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN ID N° 337. 363

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **ABG. FEDERICO VERGARA AGÜERO** y la **EMPRESA DIGITAL S.A., representado por el señor RUBEN ANTONIO SZKUTNIK BRUY,** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la Avda. Gral. Bernardino Caballero N° 664 c/ Independencia Nacional, del Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MENORES PARA VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MENORES PARA VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:
El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2017, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

SEGÚN ANEXO AL PRESENTE CONTRATO

CLÁUSULA SEXTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:
Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total máximo del contrato la suma de Gs. 33.430.000(Guaraníes Treinta y tres millones cuatrocientos treinta mil) por los bienes o productos detallados más arriba.-

El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes y/o productos deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.-

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.-

CLÁUSULA SÉPTIMA
FORMA Y MONEDA DE PAGO:
El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA:

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RECEPCION DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS:
Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
SOLUCION DE CONTROVERSIA:
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la

cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.-

El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato para tal efecto deberá presentar el formulario de Declaración Jurada de cumplimiento de contrato, se hará efectiva si el contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor conforme a la ley y al contrato.-

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	2	7	5	0	340	30	8	7	33.430.000

CLÁUSULA DECIMA SEXTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 21 días del mes de Diciembre del año 2017.-

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnacion - Paraguay

Abg. Mirian Fernández Franco
Secretaria General
Gobernación de Itapúa
C.I. N° 1.075.955

GOBERNACION DE ITAPUA
GOBERNADOR
Encarnación - Paraguay

Abg. Federico Vergara Aguero
Gobernador
Departamento de Itapúa
C. I. N° 1.469.489

Rubén Antonio Szkutnik bruy
Proveedor
838.048

Digital S.A.
RUC: 80033772-7

Gobernación de Itapúa
Encarnación - Itapúa

ANEXO AL CONTRATO N° 58 /17

		Lote Nº 6							
					PRECIO	DIGITAL S.A.			
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Marca**	Procedencia**	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
Vehiculo: Camion Dual Agrale 7500 AYH 603 MOD 2003									
A		**REPUESTO DE SISTEMA DE FRENO:**							
1	25171712-005	Pastilla de Freno delantero	Unidad	2	Unidad	LITTON	ARGENTINA	200.000	400.000
2	25171712-004	Pastilla de Freno Trasero	Unidad	2	Unidad	LITTON	ARGENTINA	195.000	390.000
3	25171712-006	Juego de Fibra de Freno	Unidad	2	Unidad	LITTON	ARGENTINA	470.000	940.000
B		**REPARACIÓN DE SISTEMA DE EMBRAGUE :**							
4	31171503-002	Cojinete	Unidad	2	Unidad	PATRAL	BRASIL	215.000	430.000
5	25171714-001	Plato de Presión	Unidad	2	Unidad	LUK	BRASIL	280.000	560.000
6	25173816-004	Disco de Embrague	Unidad	2	Unidad	LUK	BRASIL	270.000	540.000
C		**REPARACIÓN DE SISTEMA TRANSMISIÓN :**							
7	25173810-001	Cruceta cardan para camioneta	Unidad	1	Unidad	ZM	BRASIL	40.000	40.000
D		**REPUESTO DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN**							
8	25174204-007	Brazo Precap	Unidad	2	Unidad	CORVEN	ARGENTINA	200.000	400.000
9	25174204-013	Brazo Zeta de dirección	Unidad	2	Unidad	CORVEN	ARGENTINA	215.000	430.000
10	25172004-007	Amortiguador de Direccion	Unidad	1	Unidad	CORVEN	ARGENTINA	240.000	240.000
12	25172001-005	Rotula inferior	Unidad	2	Unidad	CORVEN	ARGENTINA	300.000	600.000
13	25172001-006	Rotula superior	Unidad	2	Unidad	CORVEN	ARGENTINA	300.000	600.000
14	21101506-997	Extremos de direccion	Unidad	2	Unidad	CORVEN	ARGENTINA	80.000	160.000
E		**REPUESTO DE MOTOR**							
15	26101808-001	Soporte de Motor	Unidad	1	Unidad	CORVEN	ARGENTINA	250.000	250.000
F		**REPUESTO SISTEMA DE INYECCION**							
16	22101619-038	Pico Inyector	Unidad	4	Unidad	PATRAL	BRASIL	190.000	760.000
17	40151532-001	Bomba Inyectora	Unidad	1	Unidad	EURO	BRASIL	3.700.000	3.700.000
G		**REPUESTO DE DIRECCION**							
18	40151728-001	Bomba Hidraulica de Direccion	Unidad	1	Unidad	ZM	BRASIL	1.700.000	1.700.000
19	25174204-021	Cremallera Hidraulica de Direccion	Unidad	1	Unidad	PATRAL	BRASIL	1.000.000	1.000.000
		TOTAL							13.140.000
		Lote 18							
Vehiculo: Camion Volquete Volvo V 210 BDC 643 Mod 2008						DIGITAL S.A.			
						Marca**	Procedencia**	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
A		**REPUESTO DE SISTEMA DE FRENO:**							
1	25171712-005	Pastilla de Freno delantero	Unidad	2	Unidad	LITTON	ARGENTINA	300.000	600.000
2	25171712-004	Pastilla de Freno Trasero	Unidad	2	Unidad	LITTON	ARGENTINA	300.000	600.000
3	25171712-006	Juego de Fibra de Freno	Unidad	2	Unidad	LITTON	ARGENTINA	470.000	940.000
B		**REPARACIÓN DE SISTEMA DE EMBRAGUE :**							
4	31171503-002	Cojinete	Unidad	2	Unidad	EURO	BRASIL	315.000	630.000
5	25171714-001	Plato de Presión	Unidad	2	Unidad	EURO	BRASIL	580.000	1.160.000
6	25173816-004	Disco de Embrague	Unidad	2	Unidad	EURO	BRASIL	370.000	740.000
C		**REPARACIÓN DE SISTEMA TRANSMISIÓN :**							
7	25173810-007	Cruceta cardan para camion	Unidad	2	Unidad	EURO	BRASIL	100.000	200.000
D		**REPUESTO DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN**							
8	25174204-007	Brazo Precap	Unidad	2	Unidad	EURO	BRASIL	300.000	600.000
9	25174204-013	Brazo Zeta de dirección	Unidad	2	Unidad	EURO	BRASIL	570.000	1.140.000
10	25172004-007	Amortiguadores de Direccion	Unidad	1	Unidad	CORVEN	ARGENTINA	640.000	640.000
12	25172001-005	Rotula inferior	Unidad	2	Unidad	CORVEN	ARGENTINA	300.000	600.000
13	25172001-006	Rotula superior	Unidad	2	Unidad	CORVEN	ARGENTINA	300.000	600.000
14	21101506-997	Extremos de direccion	Unidad	2	Unidad	CORVEN	ARGENTINA	125.000	250.000
E		**REPUESTO DE MOTOR**							
15	26101808-001	Soporte de Motor	Unidad	1	Unidad	CORVEN	ARGENTINA	470.000	470.000
F		**REPUESTO SISTEMA DE INYECCION**							

Digital S.A.
RUC: 80033772-7

16	22101619-038	Pico Inyector	Unidad	4	Unidad	EURO	BRASIL	420.000	1.680.000
17	40151532-001	Bomba Inyectora	Unidad	1	Unidad	EURO	BRASIL	4.750.000	4.750.000
G		**REPUESTO DE DIRECCION**							
18	40151728-001	Bomba Hidraulica de Direccion	Unidad	1	Unidad	EURO	BRASIL	2.000.000	2.000.000
19	25174204-021	Cremallera Hidraulica de Direccion	Unidad	1	Unidad	EURO	BRASIL	1.500.000	1.500.000
		Mantenimiento Preventivo							
20	40161504-004	Filtro de Aceite	Unidad	3	Unidad	WEGA	BRASIL	100.000	300.000
21	40161505-005	Filtro de Aire	Unidad	2	Unidad	WEGA	BRASIL	220.000	440.000
22	40161513-003	Filtro de Combustible	Unidad	3	Unidad	WEGA	BRASIL	150.000	450.000
		Total							20.290.000

Digital S.A.
RUC: 80033772-7